UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 1584-R-2017

2 0 OCT. 2017

Huancayo, 1 8 OCT 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio Nº 013-2017-COSELPO-UNCP de fecha 17 de octubre de 2017 presentado por el Presidente del Comité de Selección a través del cual solicita nulidad de proceso.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulo los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener catálogos electrónicos de acuerdo a marco;

Que, a través del oficio de la referencia el presidente del Comité de Selección de Obras solicita la nulidad del proceso de selección, licitación de obras Nº 001-2017-COSELPO-UNCP primera convocatoria, correspondiente a la "Remodelación de techos de los pabellones A,B,C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú" y se retrotraiga hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones; manifestando que con fecha 02 de octubre del presente año, la empresa participante GADMER SAC presenta la Carta Nº 065-2017-KERL/GG solicitando al Comité de Selección a elevación del pliego de absolución de consultas y observaciones al OSCE para la emisión de pronunciamiento; con fecha 05 de octubre el Comité de Selección realizó los trámites correspondientes ante el OSCE en la oficina descentralizada de Huancayo para el pronunciamiento; con Oficio Nº 1729-2017-OSCE/DGR/SIC-DRL el OSCE emite el pronunciamiento con Informe Nº IVN Nº 122-2017-DGR-SIRC; por lo que se concluye, de acuerdo al pronunciamiento emitido por el OSCE lo siguiente: existe una deficiencia en la absolución de consultas y/u observaciones citadas en el numeral del presente informe, lo cual representa un vicio que afecta la validez del presente procedimiento de selección; por lo que es competencia del Titular de la Entidad, declarar la nulidad del proceso, conforme a los alcances del Artículo 44º de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de absolución de consultad y observaciones, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de que la integridad del pliego absolutorio sea verificado a efectos de corregir otras deficiencias en la absolución; asimismo, deberán efectuarse las acciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley, así como impartir las directrices a efectos de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección;

Que, con Informe Legal Nº 1183-2017-OGAL/UNCP de fecha 18 de octubre de 2017 el Asesor Legal, estando la emisión del Informe Nº IVN 122-2017/DGR-SIRC emitido por la Subdirección de identificación de Riesgos que afectan la competencia -- Unidad del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, opina por proceder conforme a las conclusiones vertidas en el citado informe, por consiguiente, declárese la nulidad del proceso conforme a los alcances del Art. 44º de la Ley, y se retrotraiga a la etapa de absolución de consultas y observaciones, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente y encargar que la integridad del pliego absolutorio sea verificado a efectos de corregir otras deficiencias en la absolución, debiendo emitirse la resolución correspondiente; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1º ***DECLARAR LA NULIDAD** del Proceso de Licitación de Obras Nº 001-2017-COSELPO-UNCP primera convocatoria, correspondiente a la "Remodelación de techos de los pabellones A,B,C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú"; y **RETROTRAERSE a la etapa de absolución de consultas y observaciones.***

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 1584-R-2017

2º ***DISPONER*** *que el Comité de Selección se encargue de la comunicación de la presente resolución y el calendario del proceso respectivo al SEACE.*

3º ***ENCARGAR*** *el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

cc. Rectorado / VRAC/DGA/ VRI/OCI/Portal Web Transparencia/Asesoría Legal/ Of. Gral. de Planificación / Of. Gral. de Contaduría y A.F. / Of. Tesorería / Of. Precupuesto /SEACE/Of. Gral. Obras/Comité de Selección/Archivo/jmq